

EXP – 2017/0133

**DOCUMENTO DESCRIPTIVO PARA LA CONTRATACIÓN POR
LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALÈNCIA S.A.U. DE
UNA OPERACIÓN DE FINANCIACIÓN SOBRE 37 AUTOBUSES,
ENGLBADOS DENTRO DEL PLAN ANUAL DE RENOVACIÓN DE
FLOTA DE LA SOCIEDAD**

**E.M.T. – VALÈNCIA
25 de octubre de 2017**

INDICE:

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

II.- DEPARTAMENTO QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE.

III.- INSTALACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

IV.-DESIGNACIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO.

V.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

1) TIPO

2) OBJETO

3) PLAZO

4) REQUISITOS TÉCNICOS

VI.- RÉGIMEN JURIDICO.

VII.- PRECIO.

VIII.- LICITACIÓN.

1) ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

3) TRAMITACIÓN

4) PLAZO PARA PRESENTAR PROPOSICIONES

5) LUGAR DE PRESENTACIÓN

6) FORMA DE PRESENTACIÓN

7) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

8) FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

IX.- CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

PRIMERA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

SEGUNDA.- RIESGO Y VENTURA

TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

CUARTA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD

SEXTA.- FORMA DE PAGO

SÉPTIMA.- GASTOS

OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

NOVENA.- RESOLUCIÓN

DÉCIMA.- COMUNICACIONES

UNDÉCIMA.- VIGENCIA E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

DUODÉCIMA.- NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

DECIMOTERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALÈNCIA, S.A.U. (en adelante EMT)

Domicilio social: Pl. Correo Viejo, 5 - 46001 València

Inscripción: Registro Mercantil de València, Tomo 3450, General 1095, Libro 763, Sección 6ª, Folio 203, Hoja V-10607

CIF nº A-46318416

Teléfono: 96 315 85 00

Fax: 96 392 49 98

Correo-e: secretaria.general@emtvalencia.es

Plataforma web: www.emtvalencia.es

II.- DEPARTAMENTO QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE.

DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO Y TRANSPARENCIA

Dirección: Pl. Correo Viejo, 5 - 46001 València

Correo-e: contratacion@emtvalencia.es

III.- INSTALACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA.

OFICINAS CENTRALES:

Dirección: Pl. Correo Viejo, 5 y Calle Mendoza nº 5 - 46001 València

Correo-e: secretaria.general@emtvalencia.es

Teléfono: 96 315 85 00

DEPÓSITO SAN ISIDRO:

Dirección: Calle San Isidro nº 1 - 46014 València

Correo-e: tecnica@emtvalencia.es

Teléfono: 96 315 86 00

DEPÓSITO NORTE:

Dirección: Calle Ingeniero Fausto Elio nº 1 - 46011 València

Correo-e: tecnica@emtvalencia.es

Teléfono: 96 315 86 01

IV.- DESIGNACIÓN DE CORREO ELECTRONICO.

La EMT designa como correo electrónico para todas las notificaciones y comunicaciones que puedan realizar los operadores económicos o licitadores que participen en sus procedimientos de contratación, el siguiente:

contratacion@emtvalencia.es

V.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

1) TIPO: Contrato privado.

2) OBJETO: El objeto del presente Documento Descriptivo es el de convocar a empresas de financiación con entidad y recursos suficientes, para que oferten a la EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA, S.A.U. (EMT), una operación de financiación relacionada con la renovación parcial de flota que va a llevar a cabo próximamente.

Esta operación permitirá dotar a EMT de financiación para hacer frente al pago de 37 autobuses a adquirir en los próximos meses con el siguiente desglose:

- Leasing/renting/préstamo u otros productos de financiación para financiar la compra de 35 autobuses híbridos (estándar y articulados) por valor de 13.479.200,00 €, concretamente:
 - 14 autobuses híbridos marca MAN modelo LION'S CITY HIBRID estándar híbrido, por un importe total de 5.044.200,00 euros (IVA excluido).
 - 7 autobuses marca IVECO modelo HEULIEZ GX337 HYB 12 METROS estándar híbrido, por un importe total de 2.345.000,00 euros (IVA excluido).
 - 14 autobuses marca IVECO modelo HEULIEZ GX437 HIBRIDO 18 METROS ARTICULADOS híbrido, por un importe total de 6.090.000,00 euros (IVA excluido).
- Leasing/renting/préstamo u otros productos de financiación para financiar la compra de 2 autobuses eléctricos por valor de 1.084.638,00 €, concretamente:
 - 1 autobús marca IRIZAR modelo I2E 12 METROS ESTANDAR ELÉCTRICO, por un importe total de 611.000,00 euros (IVA excluido).

- 1 autobús marca BYD modelo K9UB ESTANDAR ELÉCTRICO, por un importe total de 473.438,00 euros (IVA excluido).

El importe, excluido IVA, a que asciende esta renovación de flota es de catorce millones quinientos sesenta y tres mil ochocientos treinta y ocho euros (14.563.838,00 €), previéndose por la Sociedad una o varias operaciones de leasing y/o renting que abarquen la totalidad.

3) PLAZO: UN MÍNIMO DE DIEZ (10) AÑOS Y UN MÁXIMO DE DOCE (12) AÑOS.

4) REQUISITOS TÉCNICOS: Además de los aspectos generales que suelen figurar en las ofertas de leasing y/o renting, la EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA, S.A.U. (EMT) desea que las ofertas incluyan los siguientes aspectos:

- Diez o doce años de duración para el contrato de leasing y/o renting, por cuanto que entendemos que los autobuses urbanos son bienes cuya vida útil se mantiene eficazmente por encima de este periodo de tiempo, al hacerlos duraderos su gran robustez.
A efectos de opción de compra en el contrato de leasing y/o renting, el valor residual deberá tener la mayor aproximación al valor real de mercado del bien al finalizarse el periodo de financiación.
- La parte de cuota correspondiente a carga financiera en el leasing, así como la cuota en el caso de renting, se establecerá preferentemente sobre la base de un precio variable indicado en el interbancario, y revisable cada trimestre como mínimo.
No obstante, si la empresa de leasing y/o renting considera que tiene propuestas ventajosas en cuanto a precio fijo durante toda la duración del contrato, pueden detallarlo en la oferta presentada.
- El pago de las cuotas/rentas se hará con periodicidad trimestral y no se contemplará ningún periodo de carencia. En cuanto a la fecha de inicio del contrato de leasing y/o renting, el pago al fabricante debe hacerse dentro de un plazo de quince días, a partir de la recepción provisional de los vehículos.
- La garantía por la operación de leasing y/o renting que se quiera exigir a la EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA, S.A.U. (EMT), será la que pueda expresar el accionista único Ayuntamiento de Valencia.
- En cuanto a las ofertas de renting, y respecto del mantenimiento y reparación de los autobuses objeto de la operación, y aun cuando éstas, en teoría, suponen un outsourcing total en la gestión de la flota, consideramos que en las ofertas no deben figurar importe alguno por estos conceptos, dado que la Sociedad ya dispone de talleres propios y un personal suficientemente cualificado para realizar estos trabajos.
Asimismo, se considera que no es necesario suscribir contrato alguno de mantenimiento con los fabricantes o distribuidores de los vehículos a arrendar, que vaya más allá de las relaciones que mantiene con todos ellos en la actualidad.
Aun así, y para mayor seguridad de la empresa de renting, precisamos que el uso empresarial que se hace de estos autobuses es conforme con las especificaciones de los fabricantes de los mismos, por cuanto que, precisamente, éstos son ofertados en su

momento según los requerimientos que realiza la Sociedad, a través de un pliego de condiciones al efecto.

- No obstante lo anterior, si la empresa de renting considera que tiene propuestas en este sentido que puedan ser ventajosas para la Sociedad, pueden venir detalladas en la oferta.
- En cuanto a las ofertas de renting, y respecto del aseguramiento de los autobuses objeto de la operación, se considera que en las ofertas no debe figurar importe alguno por este concepto, porque la Sociedad contrata con una compañía de seguros el aseguramiento de la totalidad de su inmovilizado por un precio forfait anual que engloba todos los ramos expuestos a riesgo, y porque estimamos que este nivel de aseguramiento es suficiente para mantener las garantías contra los riesgos a sufrir, en este caso, por los autobuses a arrendar.

No obstante lo anterior, si la empresa de renting considera que tiene propuestas en este sentido que puedan ser ventajosas para la Sociedad, pueden detallarlo en la oferta presentada.

VI.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato se enmarca en la ACTIVIDAD DE TRANSPORTE.

El contrato se califica como NO ARMONIZADO.

La regulación aplicable al procedimiento de adjudicación del contrato se contiene en las INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALÈNCIA, S.A.U, aprobadas por acuerdo del Consejo de Administración de la EMT el 30 de marzo de 2016, publicadas en el perfil del contratante de la web www.emtvalencia.es.

VII.- PRECIO.

Los operadores económicos que se presenten a esta solicitud de oferta deberán presentar su oferta económica detallada y debidamente firmada por el representante legal.

La oferta incluirá todos los gastos necesarios para la prestación de los servicios contratados: gastos de personal, generales y el beneficio empresarial, los importes de los tributos de cualquier índole que graven la prestación objeto del contrato, a excepción del IVA.

VIII.- LICITACIÓN.

- 1) ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
- 2) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: **PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**
- 3) TRAMITACIÓN: **ORDINARIA**
- 4) PLAZO PARA PRESENTAR PROPOSICIONES: **hasta el 10 de noviembre de 2017**
- 5) LUGAR DE PRESENTACIÓN:

EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALÈNCIA, S.A.
Secretaria-general
Pl. Correo Viejo, 5 - 46001 València

Horario: 9:00 a 13:00 horas

O BIEN POR CORREO ELECTRÓNICO A:

contratacion@emtvalencia.es

6) FORMA DE PRESENTACIÓN: En fichero pdf. y/o en papel con soporte pendrive.

No es necesario formular con carácter previo solicitud de participación.

Los documentos pueden estar redactados en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana. Todos ellos deberán ir debidamente cuñados y firmados.

Las proposiciones deberán tener un plazo de validez de un mínimo de cuatro meses.

7) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: La EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA, S.A.U. (EMT) seleccionará, de entre las distintas ofertas recibidas, aquella que considere más conveniente.

La valoración se realizará de forma simultánea aplicando, los siguientes criterios:

1º) PRECIO: De 0 a 70 puntos.

La valoración se realizará asignando 70 puntos a la oferta que ofrezca el menor precio obtenido para las cuotas/rentas y las condiciones que la oferta proponga para las revisiones periódicas, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = 70 \times (\text{MO}) / (\text{OA})$$

De donde:

MO = La oferta más económica entre las presentadas.

OA = Oferta analizada.

2º) CONDICIONES OFERTADAS: De 0 a 30 puntos.

La valoración se realizará considerando los siguientes criterios:

2.1) Propuestas que mejoren el tratamiento de la operación de leasing y/o renting, y por ende, la situación financiera y patrimonial de la Sociedad: De 0 a 5 puntos.

2.2) Cualquier otro tipo de propuesta que mejore globalmente la propia operación de leasing y/o renting: De 0 a 5 puntos.

2.3) Texto del contrato proforma que se oferte: De 0 a 5 puntos.

2.4) Financiación autobuses eléctricos: De 0 a 15 puntos.

En el caso de la financiación de los 2 autobuses eléctricos por valor de 1.084.638 €, serán preferibles aquellos productos financieros que permitan mantener la titularidad de los vehículos por parte de EMT.

Se adjudicaran tantos contratos como ofertas valoradas cumplan con los criterios de adjudicación, atendiendo al importe financiado ofrecido en cada una, hasta completar el importe total o, parcialmente, si no se alcanzare dicho importe con el conjunto de ofertas presentadas.

Podrá declararse desierta la contratación si ninguna de las propuestas se considera conveniente a los intereses de la empresa.

La desestimación de ofertas, la no adjudicación de ofertas negociadas, o la no contratación final de las adjudicaciones, no generarán ningún tipo de derecho o indemnización a favor de las entidades oferentes.

8) **FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El órgano de contratación resolverá sobre la adjudicación en el plazo de los 60 días naturales siguientes a la recepción de las ofertas.

La resolución de adjudicación será notificada mediante correo electrónico a todos los licitadores.

El adjudicatario nombrará un responsable del contrato, que actuará como único interlocutor de EMT.

En los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación, el adjudicatario deberá presentar en la EMT los siguientes documentos:

1. Dos ejemplares firmados y sellados en todas sus hojas del presente Documento Descriptivo y de la oferta presentada por el adjudicatario.
2. Los correspondientes certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma Valenciana y el Ayuntamiento de València con fecha posterior a la resolución de adjudicación.
3. Un certificado de encontrarse al corriente en el ingreso de las cotizaciones a la Seguridad Social.
4. Un ejemplar del Documento de Seguridad exigido por la normativa de Protección de Datos Personales.
5. Un ejemplar del Manual de Prevención de Blanqueo de Capitales o de una declaración jurada en la que se expresara la inaplicación al adjudicatario de la legislación vigente sobre blanqueo de capitales.

El contrato se otorgará en documento privado en las oficinas centrales de la EMT el día en que el adjudicatario sea convocado a tal efecto.

IX.- CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN:

Las Condiciones Generales de Contratación que se aplicarán al contrato adjudicado serán las siguientes:

PRIMERA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con la EMT las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que acrediten tener plena capacidad de obrar, no estar incurso en las prohibiciones de contratar especificadas en la legislación vigente, y ostentar la suficiente solvencia económica, financiera,

técnica o profesional, debiendo contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

SEGUNDA.- RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario. El adjudicatario manifiesta que ha compuesto su oferta con la información a la que ha tenido acceso, que ha considerado suficiente y completa para realizar una previsión satisfactoria de su análisis de coste-beneficio.

En ningún caso el precio podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada en función de precios, índices de precios o fórmulas que los contenga.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones de servicios que realice, así como de las consecuencias que se deduzcan para la EMT o para terceros, por omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

El adjudicatario no podrá subcontratar ni ceder, parcial o totalmente, las prestaciones convenidas en el presente contrato, sin previa autorización expresa y por escrito de la EMT.

CUARTA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES.

Las partes en este contrato constituyen empresas separadas e independientes, sin que entre ellas se dé otra relación que la del propio objeto pactado, siendo cada una de estas empresas responsable exclusivo de la relación laboral y de las obligaciones económicas y formales que se establezcan con su personal y con la Seguridad Social.

El adjudicatario se compromete a respetar íntegramente las condiciones de trabajo marcada en el Estatuto de los Trabajadores y resto de legalidad vigente y en el Convenio Colectivo aplicable en cada momento, en especial en lo referente a la jornada de trabajo y volumen máximo de horas extras.

El adjudicatario se compromete expresamente a cumplir todas las obligaciones existentes en relación con la Prevención de Riesgos Laborales, y en especial las relativas a la coordinación de actividades empresariales en distintos centros de trabajo.

EMT facilitará con anterioridad a la prestación del Servicio la información e instrucciones precisas respecto a los riesgos existentes en el centro de trabajo donde dichos servicios se presten, y tendrá a disposición del adjudicatario la documentación relativa a la evaluación de los riesgos, planificación de la acción preventiva y medidas de protección y prevención a adoptar para las actividades contratadas.

Antes de su intervención en cualquiera de los centros de trabajo de la EMT, el adjudicatario deberá entregar a la EMT los datos de alta en la Seguridad Social de sus dependientes, así como los datos de la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y del Servicio de Prevención en su caso.

El personal del adjudicatario que desarrolle cualquier clase de función o trabajo en cualquiera de los centros de trabajo de la EMT está obligado a cumplir las normas sobre seguridad y salud y prevención de riesgos laborales establecidas para cada uno de ellos.

Si por cualquier circunstancia la EMT tuviere que hacer frente a responsabilidades laborales propias del adjudicatario, incluso aquellas sanciones que le fueren impuestas a su propio nombre por causa de responsabilidad recogida en el Estatuto de los Trabajadores, o por causa de accidentes laborales y sus indemnizaciones, podrá repetir dichas cantidades al adjudicatario, dado que específicamente asume la obligación de resarcir a la EMT por los mencionados perjuicios. La EMT está facultada para deducir los importes mencionados de cualquier pago que deba realizar al adjudicatario.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.

A salvo las obligaciones legales de información y publicidad que competen a la EMT por su condición de entidad integrante del Sector Público, las partes acuerdan proteger la confidencialidad de la presente relación contractual.

Cualquier información, fuese cual fuere su naturaleza, en cualquier forma o soporte, que fuese facilitada por una parte a la otra, será considerada como “información confidencial”.

A estos efectos, la expresión emisor significa la parte que facilita información confidencial y receptor significa la parte a quien se facilita o quien recibe la información confidencial.

El receptor se compromete a aceptar la información confidencial en un marco de confianza y a no facilitarla a ningún tercero ni utilizarla para su propio beneficio sin obtener el previo consentimiento escrito del emisor.

La presente obligación de confidencialidad se sujetará a las siguientes condiciones:

1. La información se manejará de una forma confidencial por todo el personal de las compañías y entidades, sus consejeros, ejecutivos, empleados, agentes, representantes, asesores y cualquier otra persona o entidad que tenga acceso a la misma.
2. La información se utilizará únicamente para la consecución del objeto de este contrato.
3. Cualquier persona o entidad a la que se deba facilitar o dar acceso a la información será claramente advertida de su carácter confidencial y del contenido de este acuerdo de confidencialidad.
4. El receptor no realizará copia de la información sin previo consentimiento escrito del emisor, excepto aquellas copias que sean necesarias para su estudio interno.
5. Cada parte asume la total responsabilidad por cualquier filtración o ruptura de la confidencialidad por cualquiera de sus consejeros, ejecutivos, empleados, agentes, representantes y asesores y de cualquier otra persona o entidad a la que haya facilitado la información, total o parcialmente.
6. En caso de resolución las partes quedan obligadas a devolver a la contraparte inmediatamente todos los documentos originales que se le hayan facilitado, a destruir todas las copias de los documentos, notas, resúmenes y archivos de cualquier clase que se haya generado y a no usar la información, o parte de ella, para su propio beneficio o el de un tercero.

Cualquier publicidad o información a los medios de comunicación referida a la simple existencia del presente contrato o a su contenido, deberá ser previamente aprobada por escrito suscrito por ambas partes.

La obligación de confidencialidad continuará aun después de extinguido el contrato.

Cada una de las partes responderá frente a la otra de cualquier daño directo derivado del incumplimiento de cualesquiera obligaciones dimanantes de la presente cláusula. Las partes responderán de los incumplimientos de todos sus dependientes, de sus colaboradores y de los terceros que conozcan la información confidencial con la autorización establecida en esta cláusula.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.

El pago de las cuotas/rentas tendrá una periodicidad trimestral y no se contempla ningún periodo de carencia.

SÉPTIMA.- GASTOS.

Son de cuenta del adjudicatario todos los costes y gastos que se produzcan al realizar la prestación objeto del contrato, aunque no hayan sido mencionados expresamente en los pliegos.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá modificarse conforme a lo establecido en las Instrucciones Internas de Contratación y, en lo no previsto en las mismas, por lo establecido en la normativa de Contratos del Sector Público, en virtud de acuerdo expreso y por escrito de las partes, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- b) Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- c) Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- d) Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- e) Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

NOVENA.- RESOLUCIÓN.

Son causas de resolución del contrato:

1. El incumplimiento esencial de las obligaciones asumidas por las partes.
2. El mutuo acuerdo de las partes, con los efectos que en el mismo se establezcan.

3. Incurrir el adjudicatario en incompatibilidad legal para contratar con el Ayuntamiento de VALÈNCIA.

La resolución por causa imputable al adjudicatario tendrá efectos desde la comunicación de EMT.

DÉCIMA.- COMUNICACIONES.

Para todos los efectos de notificaciones, comunicaciones y requerimientos entre las partes, a que pueda dar lugar el presente pacto, ambas partes designan respectivamente como propio domicilio, el consignado en la comparecencia del contrato.

Las comunicaciones deberán realizarse por escrito, por cualquier medio que permita tener constancia del contenido de la comunicación, de su recepción o del intento de notificación y de su fecha.

Será válida la comunicación realizada mediante correo electrónico cuando se realice a las direcciones indicadas en el contrato.

Para su eficacia, cualquier modificación de la dirección postal, domicilio o dirección de correo electrónico indicada en el contrato deberá ser previamente notificada a la otra parte.

UNDÉCIMA.- VIGENCIA E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

Las disposiciones del contrato entrarán en vigor a partir del día de su otorgamiento.

En caso de que alguna cláusula del contrato sea declarada ilegible, inaplicable o inválida, bien en parte o bien en su totalidad, esto no afectará a la validez y aplicabilidad de los demás acuerdos del contrato.

La declaración de nulidad de una cláusula no tendrá como consecuencia la nulidad de todo el contrato más que en el supuesto de que la cláusula invalidada tenga un contenido esencial para el cumplimiento de lo pactado. En lugar de la cláusula nula y para completar la omisión se considerará acordada la cláusula legal que más se asemeje por su contenido económico a la voluntad de las partes o al sentido y finalidad perseguida por ellas.

DUODÉCIMA.- NORMAS JURÍDICAS APLICABLES.

La relación establecida al amparo del contrato es de carácter privado y, en cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por sus propias cláusulas y, en lo que en ellas no estuviere previsto, se atenderán las partes primero a las Instrucciones Internas de Contratación de la EMT vigentes en el momento del otorgamiento del contrato, y después a las disposiciones del Código de Comercio, las leyes especiales y usos mercantiles, y en su defecto a lo dispuesto en el Código Civil.

En materia de modificación del contrato se aplicará lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

DECIMOTERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Siempre que se produzca una situación de conflicto las partes intercambiarán comunicaciones escritas en las que definirán la situación, expondrán los argumentos en que fundamentan su posición y realizarán una propuesta para resolver la controversia. Tras el intercambio de

comunicaciones, si no se alcanza una resolución por escrito en el plazo máximo de un mes a contar desde el día en que se produjo la primera comunicación, cualquiera de las partes podrá instar el procedimiento judicial.

La solución de cualquier controversia, desavenencia, divergencia o cuestión litigiosa que pudiere surgir en cuanto a la ejecución, interpretación, aplicación, nulidad, anulabilidad, eficacia, ineficacia, cumplimiento o incumplimiento del contrato, se someterá a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de València.